



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INTERIOR Y POLÍCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**Acta Simple de Inicio de Procedimiento de Contratación Menor No. DGM-DAF-CM-2026-0015.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026, desde la **Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General de Migración**, se levanta la presente acta, la cual será incorporada al expediente administrativo del procedimiento de compra menor iniciado a requerimiento de la Encargada de la Sección de Mantenimiento, relativo al SERVICIO DE FUMIGACION EN LA SEDE CENTRAL, DIFERENTES DEPENDENCIAS Y TODOS LOS PUESTOS FRONTERIZOS A NIVEL NACIONAL.

**VISTO:** La solicitud de requerimiento y la justificación de la necesidad institucional remitida por la Encargada de la Sección de Mantenimiento de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia correspondientes al proceso.

**VISTO:** Los documentos que integran el expediente administrativo del proceso de contratación menor.

**VISTO:** Que la institución cuenta con la apropiación disponible para la realización de esta adquisición.

**VISTO:** La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025 de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha 28 de julio de 2025, Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el Director General, DGM, mediante oficio Núm. 0002837 aprobó la contratación de servicio de fumigación en la sede central, diferentes dependencias y todos los puestos fronterizos a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 de la Ley núm. 47 -25, de Contrataciones Públicas establece que “ La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 89 del Decreto núm. 52-26 Párrafo I. establece “En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 91, del Decreto núm. 52-26 párrafos I, establece: “En los procedimientos de contratación directa sujeta a umbral y de contratación menor, los peritos son designados por la Dirección Administrativa y Financiera. La designación debe hacerse constar en un acta simple de inicio de procedimiento.”

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Migración debe garantizar que los procedimientos de contratación de la institución se realicen según la normativa vigente, y que deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA el inicio del procedimiento de contratación menor para la adquisición de café y azúcar destinado al consumo en la sede central y sus diferentes dependencias.” referencia núm. **DGM-DAF-CM-2026-0015** juntamente con los documentos citados en esta acta.

**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración para la continuación del proceso conforme a la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, así como a su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año (2026).

**Lic. Yael Rodríguez Rojas,**  
Directora Administrativa Financiera, DGM